

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>ACUERDO</b>
Expedientillo 44/2009-A Recurso de Revocación	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado	Cinco de Junio del año dos mil nueve, dictado dentro del expediente principal 44/2009, RELATIVO AL Juicio De Protección Constitucional, promovido por Ana María Sánchez Pérez	30/09/2009	<p>Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno de Control Constitucional, con el mismo número del expediente principal que es el 44/2009-A, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Mónica Sánchez Saldivar en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, 3 y 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, téngase al SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, por conducto del Licenciado ADRIÁN ESCALONA MORALES, interponiendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la parte conducente del acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil nueve, pronunciado dentro del expediente principal 44/2009.</p> <p>Se admite a tramite el Recurso de Revocación que se plantea en términos de los agravios que se hacen valer en el escrito que se provee; se ordena correr traslado a todas las partes interesadas en este Juicio en su domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho importe. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas que cita el recurrente en el escrito de cuenta.</p> <p>Dígasele al promovente que, NO HA LUGAR A OTORGAR, la suspensión de los efectos del auto recurrido, pues al concederla se impedirá que prevaleciera la materia de la litis Constitucional.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓNES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>ACUERDO</b>
Expedientillo 44/2009-B Recurso de Revocación	Directora de Ingresos y Fiscalización Superior de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado	Cinco de Junio del año dos mil nueve, dictado dentro del expediente principal 44/2009, RELATIVO AL Juicio De Protección Constitucional, promovido por Ana María Sánchez Pérez	20/10/2009	<p>Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno de Control Constitucional, con el mismo número del expediente principal que es el 44/2009-B, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Mónica Sánchez Saldivar en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, 3 y 21 del Reglamento interno de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, téngase a la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, interponiendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la parte conducente del acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil nueve, pronunciado dentro del expediente principal 44/2009.</p> <p>Se admite a tramite el Recurso de Revocación que se plantea en términos de los agravios que se hacen valer en el escrito que se provee; se ordena correr traslado a todas las partes interesadas en este Juicio en su domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho importe. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas que cita el recurrente en el escrito de cuenta.</p> <p>Dígasele al promovente que, NO HA LUGAR A OTORGAR, la suspensión de los efectos del auto recurrido, pues al concederla se impedirá que prevaleciera la materia de la litis Constitucional.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓNES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Autoridad</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>ACUERDO</b>
Expediente 44/2009 Juicio de Protección Constitucional	Mónica Sánchez Saldivar	Gobernador del Estado de Tlaxcala y otros.	10/12/2009	<p>Téngase por recibidas las actuaciones del expediente número 44/2009, promovido por MÓNICA SANCHEZ SALDIVAR, en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Así mismo téngase por recibidos los escritos de cuenta del Diputado Miguel Atlenco Romero, en su carácter de Representante del Honorable Congreso del Estado, del Contador Público ADRIAN ESCDALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, signado por el Licenciado ADRIÁN ESCALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, de la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como también los anexos que se acompañaron a dichas promociones y la copia certificada del acuerdo de radicación de los expedientillos 44/2009-A y 44/2009-B, ordenando sean agregados al expediente número 44/2009, en que se actúa. Así mismo se reconoce la personalidad para intervenir en el presente Juicio, de las autoridades antes mencionadas, por lo que una vez analizados los escritos de contestación de demanda, se advierte que el GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, el OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, únicamente acompañaron a sus escritos respectivos cinco copias de su escrito relativo y de sus anexos para traslado, en tanto que el HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, se abstuvo de exhibir las copias necesarias de los anexos que acompañó a su escrito de cuenta, requiérase a los antes mencionados, para que dentro de un término de tres días contados a partir de que surta efectos legales la notificación del presente proveído, subsanen las irregularidades de sus contestaciones de demanda, apercibidos de que de no hacerlo, se les tendrá por no presentado.</p> <p>Por otra parte téngase al SECRETARIO DE FINANZAS DEL</p>

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

Expediente	Promovente	Autoridad	Fecha de Acuerdo	ACUERDO
				<p>GOBIERNO DEL ESTADO y a la DIRECTORA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA MISMA SECRETARIA, dando contestación en tiempo y forma a la demanda del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa; en consecuencia con la copia simple únicamente de las contestaciones de los antes mencionados, córrase traslado a cada uno de los interesados en el presente Juicio.</p> <p>Por otra parte dígaseles a los demandados Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala y Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que NO HA LUGAR A ADMITIR A TRAMITE EL INCIDENTE DE CONEXIDAD promovido por los antes mencionados, ya que por disposición del artículo 56 de la Ley de Control Constitucional vigente en el Estado, los INCIDENTES que surjan en el proceso deben ser promovidos mediante una DEMANDA INCIDENTAL, para correr traslado a todas las partes del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa.</p> <p>Así pues y en virtud de que el Honorable. Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, no obstante de encontrarse debidamente emplazado, se abstuvo de manifestar lo que a su derecho importe, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, se le tiene por perdido el citado derecho.</p> <p>Por otra parte se les hace saber a las partes la integración del Tribunal Superior de Justicia del Estado, erigido como Tribunal Constitucional, concediéndole a las partes el término de tres días contados a partir del siguiente al en que sean legalmente notificados de este auto para que manifiesten lo que a su derecho convenga.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓNES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>ACUERDO</b>
Expedientillo 22/2009-A Recurso de Revocación	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado	Cuatro de Junio del año dos mil nueve, dictado dentro del expediente principal 22/2009, RELATIVO al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Obdulia Fabiola Martínez Villegas	30/09/2009	<p>Fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno de Control Constitucional, con el mismo número del expediente principal que es el 22/2009-A, relativo al Juicio De Protección Constitucional, promovido por Obdulia Fabiola Martínez Villegas en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, 3 y 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, téngase al SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, por conducto del Licenciado ADRIÁN ESCALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico, interponiendo RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la parte conducente del acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, pronunciado dentro del expediente principal 22/2009.</p> <p>Se admite a tramite el Recurso de Revocación que se plantea en términos de los agravios que se hacen valer en el escrito que se provee; se ordena correr traslado a todas las partes interesadas en este Juicio en su domicilio señalado para tal efecto, para que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho importe. Por otra parte se tienen por ofrecidas las pruebas que cita el recurrente en el escrito de cuenta.</p> <p>Dígasele al promovente que, NO HA LUGAR A OTORGAR, la suspensión de los efectos del auto recurrido, pues al concederla se impedirá que prevaleciera la materia de la litis Constitucional.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓNES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Promovente</b>	<b>Autoridad</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>ACUERDO</b>
Expediente 22/2009 Juicio de Protección Constitucional	Obdulia Fabiola Martínez Villegas	Gobernador del Estado de Tlaxcala y otros.	26/11/2009	Téngase por recibidas las actuaciones del expediente número 22/2009, promovido por OBDULIA FABIOLA MARTINEZ VILLEGAS, en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades. Por otra parte téngase por recibidos los escritos de cuenta del Diputado Juan José Piedras Romero, en su carácter de Representante de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, del Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, del Oficial Mayor de Gobierno del Estado, del Contador Público ANDRÉS HERNANDEZ RAMÍREZ, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, signado por el Licenciado ADRIÁN ESCALONA MORALES, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del Ciudadano Gobernador del Estado de Tlaxcala, de la Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como también los anexos que se acompañaron a dichas promociones y la copia certificada del acuerdo de radicación de los expedientillos 22/2009-A, ordenando sean agregados al expediente número 22/2009, en que se actúa. Así mismo se reconoce la personalidad para intervenir en el presente Juicio, de las autoridades antes mencionadas; por lo que una vez analizados los escritos de contestación de demanda, se advierte que el SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, el OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, así como la DIRECTORA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, no dieron contestación en tiempo y forma a la demanda de Juicio de Protección Constitucional en que se actúa, por lo que respecta al GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA así como al HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, se advierte que si bien es cierto presentaron sus escritos de contestación de demanda, se abstuvieron de exhibir las copias suficientes de su escrito respectivo, así como de sus anexos para traslado, requiérase a los antes mencionados, para que dentro de un término de tres días contados a

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

Expediente	Promovente	Autoridad	Fecha de Acuerdo	ACUERDO
				<p>partir de que surta efectos legales la notificación del presente proveído, subsanen las irregularidades de sus contestaciones de demanda, apercibidos de que de no hacerlo, se les tendrá por no presentado.</p> <p>Por otra parte téngase al SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO dando contestación en tiempo y forma a la demanda del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa; en consecuencia con la copia simple únicamente de la contestación del antes mencionado, córrase traslado a cada uno de los interesados en el presente Juicio.</p> <p>Por otra parte dígaseles a los demandados GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, Secretario de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala y Directora de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que NO HA LUGAR A ADMITIR A TRAMITE EL INCIDENTE DE CONEXIDAD promovido por los antes mencionados, ya que por disposición del artículo 56 de la Ley de Control Constitucional vigente en el Estado, los INCIDENTES que surjan en el proceso deben ser promovidos mediante una DEMANDA INCIDENTAL, para correr traslado a todas las partes del Juicio de Protección Constitucional en que se actúa.</p> <p>Así pues y en virtud de que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, no obstante de encontrarse debidamente emplazado, se abstuvo de manifestar lo que a su derecho importe, con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Control Constitucional vigente en el estado, se le tiene por perdido el citado derecho.</p>

SE NOTIFICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓNES I Y III, LA LEY DE CONTROL CONSTITUCIONAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

LIC. LAURA GUADALUPE CALDERÓN ROLDÁN.  
DILIGENCIARIA DEL TRIBUNAL.

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA****LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>
19/2008 Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.	Comisión de Gobierno Interno y Administración del Poder Judicial.	Lic. Araceli Hernández Flores.	Veintidós de septiembre del año dos mil nueve.	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracciones III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y 507 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad, aplicados supletoriamente al artículo 9 de la ley invocada, en virtud que a la presunta infractora se le concedió el termino de tres días para que presentara conclusiones de alegatos y hasta la fecha no los formula se tiene por concluido el periodo de instrucción y se mandan a traer los autos para emitir la resolución que en Derecho proceda.
19/2009 Queja Administrativa	Enrique Esquivel chico	Lic. Marisol Barba Pérez	Trece de Noviembre del año dos mil nueve.	Téngase a Enrique Esquivel Chico, promoviendo queja administrativa en contra de la Lic. Marisol Barba Pérez quien fungia como Juez del Juzgado Primero de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Lardizábal y Uribe. Fórmese expediente y regístrese en este Libro de Gobierno que lleva esta Comisión, con el numero 19/2009, y con base en el acuerdo del Tribunal Pleno, esta comisión declara su competencia para conocer la pretendida queja administrativa, sin embargo se advierte que el quejoso no ofrece pruebas que acrediten las impugnaciones hechas a la Servidora Publica, como consecuencia no a lugar a admitir a tramite la referida queja
25/2009 Queja Administrativa	Renee Reyes Villa y Ramiro Díaz Martínez.	Lic. Gerardo Felipe González Galindo, José Rafael Sánchez Sosa y Humberto Rodríguez Castillo.	Trece de noviembre del dos mil nueve.	Téngase a Renee Reyes Villa y Ramiro Díaz Martínez, promoviendo queja administrativa, en contra de los Licenciados Gerardo Felipe González Galindo, José Rafael Sánchez Sosa y Humberto Rodríguez Castillo, el primero como Juez y el segundo como Secretario del Juzgado de Primera instancia de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo y el tercero fungió como Secretario de Acuerdos de dicho Juzgado, fórmese expediente y regístrese con el numero 25/2009 y regístrese en el Libro de Gobierno, y con base en el acuerdo del Tribunal Pleno celebrada el quince de Enero del año dos mil nueve, requiérase a los quejosos antes citados para

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**LISTA DEL ACUERDO PUBLICADO EL ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**

<b>Expediente</b>	<b>Actor</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha de Acuerdo</b>	<b>Acuerdo</b>
				que dentro del termino de tres días contados a partir del día siguiente al que reciban la notificación del presente proveído, presenten dicha documental apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por no interpuesta la presente queja.

Lic. José Manuel Salvador Tecuapacho.  
Diligenciario "NON" del H. Tribunal.